



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**ANÁLISIS A LA CESACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA ANTE LA
APLICABILIDAD DEL CONTROL DIFUSO DE LEGALIDAD,
LAMBAYEQUE 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

RAUL CESAR URDIALES MIMBELA

ASESOR:

MG. JORGE PAVEL MENDEZ OLIVA

LÍNEA DE INVESTIGACION

Derecho Penal

Pimentel, Perú, 2021

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A Dios, mi principal fuente espiritual; a mi esposa Laura, y mis hijos Valeria y Adrián, a mi hermana Magaly, a mis padres Raúl e Isabel, quienes siempre me inculcaron buenos valores, y nunca me abandonaron en este proyecto de vida. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mis hermanas Kattia y Verónica, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, siempre las llevo en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo. A mi esposa, hijos y mis padres, que con su amor ayudan a trazar mi camino.

Y por supuesto a mi querida Universidad de Chiclayo y a todas las autoridades, por permitirme concluir con una etapa de mi vida, gracias por la paciencia, orientación y guiarme en el desarrollo de esta investigación.

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
INDICE DE TABLAS	v
INDICE DE ABREVIATURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participante	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	14
DISCUSIÓN	24
V. CONSIDERACIONES FINALES	28
VI. RECOMENDACIONES	29

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	30
ANEXOS.....	32

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	14
Tabla 2.....	15
Tabla 3.....	16
Tabla 4.....	17
Tabla 5.....	18
Tabla 6.....	19
Tabla 7.....	20
Tabla 8.....	21
Tabla 9.....	22
Tabla 10.....	23

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	14
Figura 2.....	15
Figura 3.....	16
Figura 4.....	17
Figura 5.....	18
Figura 6.....	19
Figura 7.....	20
Figura 8.....	21
Figura 9.....	22
Figura 10.....	23

INDICE DE ABREVIATURAS

Código Penal C.P

Código Procesal Penal C.P.P

Código de Procedimiento CivilC.P.C

Tribunal ConstitucionalT.C

RESUMEN

Esta investigación toma como problemática el análisis a la cesación de prisión preventiva que imparte el juez sin tomar en consideración lo expresado en la norma, en donde se menciona que solo los delitos de mínima lesividad son a los que recae esta medida, es por ello que bajo este análisis jurídico se va a poder determinar que se aplique un control difuso de legalidad, con la finalidad de que el magistrado busque una mejor opción de norma para que no recurra en una vulneración norma, ante ello también se analiza que uno de los problemas por los que los magistrados aplican una cesación de prisión preventiva es el hacinamiento penitenciario, como aspecto metodológico la aplicación de una tipología descriptiva – explicativa, teniendo como diseño una investigación no experimental, es así que se tiene como población a fiscales, jueces y abogados especialistas en derecho penal del distrito judicial de Chiclayo y como muestra un total de 50 especialistas en la materia que deben tener conocimiento en el derecho penal, pues se llega a concluir que si se analiza la cesación de prisión preventiva se lograra ejercer un control difuso de legalidad frente a los delitos de mínima lesividad.

Palabras claves: cesación de prisión preventiva, aplicabilidad, control difuso, legalidad.

ABSTRAC

This investigation takes as problematic the analysis of the cessation of preventive detention that the judge imparts without taking into consideration what is expressed in the norm, where it is mentioned that only the crimes of minimal harmfulness are to which this measure falls, that is why Under this legal analysis, it will be possible to determine that a diffuse control of legality is applied, in order for the magistrate to look for a better option of regulation so that it does not recur in a violation of the norm, before this it is also analyzed that one of the problems For which the magistrates apply a cessation of preventive detention is prison overcrowding, as a methodological aspect the application of a descriptive - explanatory typology, having as a design a non-experimental investigation, this is how the population is made up of prosecutors, judges and specialist lawyers in criminal law of the judicial district of Chiclayo and as shown by a total of 50 specialists in the matter who must have knowledge In criminal law, it is concluded that if the cessation of preventive detention is analyzed, it will be possible to exercise a diffuse control of legality against crimes of minimal injury.

Keywords: cessation of preventive detention, applicability, diffuse control, legality.

I. INTRODUCCIÓN

La mayoría de los sistemas penitenciarios mundial se encuentran en crisis, esto genera diversas consecuencias que no solo pueden afectar a las personas que se encuentran detenidas, sino también a sus familiar, la sociedad y las personas que laboran dentro del centro penitenciario, pues se analiza que en su mayoría muchas de estas prisiones debido a la crisis penitenciario que se vive perjudican la protección de la sociedad hacia el delito, esto se debe a que estamos ante una crisis penitenciario multidimensional (Méndez, 2013).

El hacinamiento, es un problema mundial que establece La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante UNODC), es uno de los sistemas internacionales operativos que se encargan de poder asistir a los Estados Miembros con el fin de poder hacer frente a la crisis penitenciaria, brindando reformas penitenciarias bajo la posición de los derechos humanos, así como también prevenir el delito y la justicia penal, tal es así que las medidas que la UNODC brindaba es poder llegar a reducir el encarcelamiento, mejorar las condiciones del recluso y apoyar en programas de reinserción social (Méndez, 2013).

Pese a esta nueva medida interpuesta, se analiza que el problema presentado es por la falta de aplicabilidad normativa por parte del juez, principalmente porque al generar una cesación de prisión preventiva no busca que el delito sea de mínima lesividad, este problema se presenta porque el juez no resuelve la litis de acuerdo a la norma, la ley y el principio.

A nivel nacional, nuestra realidad carcelaria alcanzado un total de 140% de incrementos de reos, esto genera condiciones inhumanas de higiene y alimentación, mayormente por que no tienen acceso a necesidades básicas, nótese, al respecto, esta situación es, sin duda, incomprensible e incompatible con nuestra realidad social, porque estamos ante una norma tributaria que nos obliga a dictar la abolición de la detención, antes de que el juez solo tenga que

tomar una decisión declaratoria, a través del reconocimiento de la situación jurídica (Liña, 2020).

Finalmente, analizamos que el problema radica en el cese de la prisión preventiva por parte del juez sin valoración previa de la pena mínima por el delito, pues muchas veces se ha demostrado que el juez da por terminada la detención antes del juicio que excede el derecho mínimo, en la demanda. de la abolición de la detención en el estado peruano. Reduce la congestión en las cárceles, pero no se aplica correctamente, por lo que se deben tomar en cuenta principios constitucionales como los principios de proporcionalidad y razonabilidad para la aplicación de las disposiciones de esta norma.

Por ello se toma como pregunta del problema ¿Es aplicable un control difuso de legalidad dentro de la cesación de prisión preventiva?, pues esta investigación es importante porque a través del conocimiento generado en esta investigación se va a lograr complementar ideas fundamentales acerca de la aplicación de cesación de prisión preventiva esta medida alternativa con el fin de disminuir el hacinamiento penitenciario tiene que mejorar el problema carcelario que se vive dentro del Perú pues frente a los analizado se toma en cuenta la aplicabilidad de los principios constitucionales los cuales tienen que ir de acuerdo a la dirección que establece el juez frente a la aplicación de la cesación de prisión preventiva.

Por otro lado, con la aplicabilidad de la medida de control difuso de legalidad, se va a generar un mejor control ante el requerimiento y aceptación de la cesación de prisión preventiva, evitando que el magistrado vulnera la propia norma y permita que gente con mayor penalidad y delitos graves salgan automáticamente de la cárcel.

De esta manera se plantea como objetivo general analizar la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad, así mismo como objetivo específico examinar la cesación de prisión preventiva en la legislación peruana, identificar la aplicabilidad del control difuso de legalidad y determinar si el control difuso de legalidad es aplicable en la cesación de prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder emplear una solución frente a la problemática, primera se analizan aspectos dogmáticos y jurídicos en relación al tema de investigación, tomando como referencia investigación que ayudan a poder contrarrestar opinión y conclusiones, tal es así el caso de Silva (2019), en su investigación: Análisis de la presunción de inocencia y su relación frente a la prisión preventiva, el cual manifiesta que en la actualidad se puede evidenciar que los señores fiscales solicita siempre la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso, sin embargo, no toman en cuenta la vulneración de la presunción de inocencia y los daños que se le causa al ser internado en un centro penitenciario.

Así mismo para Aponte (2020), en su investigación señala: Análisis del cese de la prisión preventiva a través de los criterios de aplicación dentro del contexto del estado de emergencia, concluye que hoy en día a través del estado de emergencia que se vive a nivel mundial es importante buscar nuevos mecanismos que ayuden evitar el incremento de contagios, es por ello que al aplicar un cese de prisión preventiva adecuada a los reclusos que permite la ley podrá disminuir el índice de contagio.

De manera similar Oyarce (2019), en su investigación titulada: Análisis a los nuevos elementos de convicción para la correcta aceptación del cese de la prisión preventiva, tesis en donde concluye que el juez está obligado a valorar la severidad del elemento de la pena o elementos que tengan fuerza suficiente para rectificar la situación actual de prisión preventiva. Está investigación busca analizar nuevos elementos de convicción para el adecuado cese de la prisión preventiva, sin embargo, en la actualidad estos elementos se han considerado favorable para el imputado siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la norma.

Para Vásquez (2019), en su investigación titulada: Análisis de la prorroga frente a la figura de la prisión preventiva, concluye que la realidad nacional ha demostrado que la delincuencia se ha incrementado a lo largo de los años; Demuestre una actualización de los autores basada en la planificación. Es por eso que nuestro CPP ha tratado la prisión preventiva como una medida abrumadora; Esta investigación es clara frente a

la situación que se viven hoy en día en el estado peruano, ya que se puede evidenciar el incremento de la delincuencia, sin embargo, el único mecanismo que se aplica para asegurar o generar una investigación adecuada es la prisión preventiva.

En función a todas estas investigaciones se analiza que la prisión preventiva con el tiempo a iba perjudicando a las cárceles, pues se considera como una de las causas, principalmente por que el incremento de personas que efectúan un hacinamiento penitenciario.

De acuerdo al tema doctrinario se analiza que la prisión preventiva ha ganado protagonismo, pregonado con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, de que esta medida deba de aplicarse excepcionalmente, como alternativa de ultima ratio, pues, a la fecha, ese deseo jurídico se ha desnaturalizado porque algunos jueces condicionan su actuación a las expectativas y exigencias de la prensa. La prensa debe formar la conciencia social, basada en valores positivos, no en criterios de venganza o de represión desmedida. Somos testigos de cómo algunos periodistas, como si fueran fiscales o jueces, increpan y sancionan a los ciudadanos (Oré, 2016).

Dicho esto, en muchos casos la imposición de la prisión preventiva ha significado indirectamente un adelantamiento de fallo, sin una previa investigación objetiva, por factores que ya hemos advertido. Por ello, al momento de decretarse la prisión preventiva, debe fundarse en una motivación altamente cualificada en cuanto a los presupuestos materiales que la sostengan, a fin de resguardar los derechos fundamentales del imputado. Por esta razón, no solo deben valorarse los principios que guían esta medida (excepcionalidad y aplicación provisional), sino que también deben considerarse los cánones del test de proporcionalidad (idónea, necesaria y estrictamente proporcional o razonable) (Roxin, 2000).

Sin embargo, el riesgo de contagio de COVID-19 dentro de las cárceles por hacinamiento se ejerció a través de la declaración del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso, entre otras restricciones, el confinamiento social obligatorio (cuarentena), no obstante, el estado

de emergencia sanitaria se sigue prolongando hasta nuestros días. Durante el estado de emergencia, las Fuerzas Armadas pueden asumir el control del orden interno nacional si así lo dispone el presidente de la República (Redacción RPP, 2020)

En ese sentido, ante esta situación especial se establece medidas excepcionales para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de COVID-19, sin embargo, se rechazó y archivó una serie de dictámenes presentados tanto por el Ejecutivo como por el Poder Judicial para deshacinar las cárceles por la pandemia de COVID-19.

Como consecuencia jurídica de este problema frente al hacinamiento se tienen que la actual pandemia de COVID-19 sin duda ha generado gran perjuicio y temor en la sociedad peruana e incluso ha conllevado a que varios gobiernos, a nivel mundial, declaren constitucionalmente el estado de emergencia y tomen medidas como el aislamiento social obligatorio (confinamiento).

En este contexto y de forma sorprende, el Poder Ejecutivo “recién” ha descubierto que los penales (cárceles) en el Perú se encuentran hacinados y que ello pone en riesgo la salud de los reclusos. Es por esta razón que el Ejecutivo determinó que era necesario otorgar la libertad ambulatoria a los reclusos que tengan la condición de procesados o sentenciados, según fuera el caso (Tantaleán, 2005).

Esta circunstancia inesperada promovió la expedición del D. Leg. N.º 1513, el cual estableció como ratio otorgar mecanismos excepcionales de excarcelación para impactar de manera directa e inmediata en la sobrepoblación que afecta el Sistema Nacional Penitenciario, es decir, este decreto busca “reducir” las posibilidades de un contagio masivo de COVID-19 entre las personas privadas de la libertad.

Sin duda, este tema procesal viene desatando un debate apasionado y, en algunos casos, extremista. Así, a contracorriente crítica a la expedición del D. Leg. N.º 1513, hay quienes consideran que este decreto genera impunidad y mayor inseguridad ciudadana, más aún cuando en el estado de emergencia y en el confinamiento se han venido perpetrando múltiples hechos delictivos. Pero otro sector más complaciente enarbola el derecho fundamental a la libertad personal como un tema absoluto y, por

ende, consideran necesario que se otorgue esta al tener en cuenta las actuales circunstancias mundiales, asimismo, señalan que la ejecución de este decreto permitiría una efectiva desprisonalización (Reategui, 2020).

La preocupación, ahora, se centra solo en los internos de los establecimientos penitenciarios, y se deja de lado temas como la alta necesidad de obtención de oxígeno que tienen muchas personas, quienes realizan largas colas para obtener el mismo y que, incluso, han extremado o han aumentado sus deudas económicas.

No existe duda de la realidad carcelaria en el Perú, pero esto no se ha descubierto con la llegada de la pandemia de COVID-19, sino que la inconstitucionalidad del estado de cosas en los penales data de más de una década, por tanto, resulta llamativo que solo se enfoque una política de gobierno transitoria a la población penitenciaria.

Asimismo, es menester precisar que de ninguna forma me permito desconocer la circunstancia imprevista y notoria de la existencia de la pandemia de COVID-19, pero también soy crítico de que esta situación por sí sola permita que se otorgue la cesación de prisión preventiva.

Frente a este incremento de hacinamiento es el gobierno quien a planteado frente a esta nueva modalidad, aplicar una cesación de prisión preventiva, pues esta puede ser solicitada por el imputado cuando nuevos elementos de convicción enerven alguno de los tres requisitos o presupuestos que se consideraron para disponer la prisión.

Asimismo, el tercer párrafo del art. 283 señala que, para la determinación de la medida sustitutiva, el juez considerará adicionalmente las características personales del imputado, el tiempo transcurrido de la privación de libertad y el estado de la causa. Como ha quedado claro, tanto el cese como la variación de la medida de prisión tienen la misma finalidad. En consecuencia, podríamos decir que todo cese conlleva a una variación y que, por lo tanto, ambas significan lo mismo. Sin embargo, la sustitución de la medida coercitiva tiene una finalidad y naturaleza distinta, porque no se varía en sí el límite a la libertad de tránsito o locomoción del imputado, sino que, por alguna situación especial como se advierte de lo señalado en el art. 290 del nuevo CPP y en la directiva aprobada por la Corte Suprema, se impondrá detención domiciliaria.

Sin embargo, el art. 290.2 del nuevo CPP da ciertos presupuestos sobre la medida de detención domiciliaria, y la condiciona a que el peligro de fuga o de obstaculización pueda evitarse razonablemente con su imposición. En este caso, se justificaría, con la pandemia de COVID-19, que, si los internos son vulnerables en la situación advertida, la sustitución solo podría operar para casos de extrema gravedad, siempre que sea cumplida en el domicilio que el imputado señale.

Conforme a ello se implementó un decreto, el Decreto Legislativo N.º 1513 el cual generada las limitaciones en las que se podría aplicar una cesación de la prisión preventiva, esta oportunidad, solo me dedicaré a realizar un breve análisis del D. Leg. N.º 1513 en relación con el tema procesal de las cesaciones de prisión preventiva previstas en el art. 2 y 3.

Esta medida procesal (contracautelar) resulta ser “excepcional”, donde el legislador (en este caso, el Poder Ejecutivo por delegación del Legislativo) ha impuesto equivocadamente que en aquellos delitos de mínima lesividad el juez denominado juez de emergencia penitenciaria debe cesar la prisión preventiva de los procesados de forma cuasiobligatoria y “automática”, sin mayor controversia y sin la necesidad de que existan nuevos elementos de convicción, esto guarda relación con el *thema probandum*, tal como lo define la Cas. N.º 760-2016 La Libertad.

Por otro lado, el procedimiento de cesación automática de la prisión preventiva (art. 2 del D. Leg. N.º 1513) determina que, al cesarse la medida de coerción, debe procederse a imponer la medida de comparecencia con restricciones.

Finalmente, debemos resaltar que el legislador ha pretendido que el juez sea una mera boca de la ley, sin opción a interpretarla, por ello, el *nomen iuris* más adecuado para estos casos no era el de juez de emergencia penitenciaria, sino juez de ejecución del Poder Ejecutivo.

Ante esta necesidad de poder regular los derechos carcelarios frente al hacinamiento se ha visto la necesidad de brindar una cesación, pero en función a la aplicación de un control difuso de legalidad por el juzgador penal, pues doctrinariamente y en la práctica

existen dos sistemas de control de la constitucionalidad y legalidad de las normas jurídicas que dependen del órgano al que la Constitución le encargue dicho cometido.

El primero es denominado “control concentrado”, porque se crean órganos constitucionales con la específica finalidad de ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes; y el segundo, “control difuso”, porque cualquier operador del derecho, en caso de conflicto entre una norma de superior jerarquía con otra de inferior jerarquía, debe preferir la norma superior al resolver un caso concreto. Estos sistemas también son reconocidos por su origen, pues el primer sistema es llamado austriaco o europeo, y el segundo, americano.

El control difuso es un acto complejo en la medida en que significa preferir la aplicación de una norma cuya validez, en principio, resulta beneficiada de la presunción de legitimidad de las normas del Estado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo: La actual investigación será de forma descriptiva – explicativa, la cual buscar realizar un adecuado análisis a la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso, para ello se tendrá que constituir una investigación mixta que, desde la perspectiva cualitativa y cuantitativa, la cual será representada en gráficos y cuadros teniendo en cuenta que serán analizados de manera idónea.

Diseño: Esta investigación tendrá un diseño conocido como no experimental, el cual tiene como objetivo principal determinar si es necesario un análisis a la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas

Variable Independiente: Cesación de prisión preventiva

Variable Dependiente: Aplicabilidad del control difuso de legalidad

Tabla N. 1.- Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
Variable Independiente: Cesación de prisión preventiva	Prisión preventiva	Abuso de prisión preventiva	Encuesta
	Elemento de convicción	Nueva prueba	
	Estado de la causa	Delito de mínima lesividad	
Variable Dependiente: Aplicabilidad del control difuso de legalidad	Control de legalidad	Ejecución constitucional	Encuesta
	Naturaleza jurídica de la norma	Potestad jurisdiccional	
	Prevalencia de la constitución política	Relevancia jurídica	

Fuente: Propia de la Investigación.

3.3. Escenario de estudio

Distrito judicial de Lambayeque -Chiclayo

3.4. Participante

Población: La población es el total de personas que se consideran expertos en la materia para que puedan formar parte de la investigación la cual estará dividida

en fiscales, jueces y abogados especialistas en derecho penal del distrito judicial de Chiclayo, la cual se determinara de la siguiente manera:

Tabla N. 2.- Población

Descripción	Cantidad	%
Fiscales	7	14%
Jueces	5	10%
Abogados especialistas en derecho penal	38	76%
Total, de informantes (N)	50	100

Fuente: Propia de la Investigación.

Muestra: Conforme a los parámetros adecuados para una investigación es necesario extraer una muestra estable la cual será una porción dable de la población establecida, la cual estará constituida por 50 especialistas en la materia que deben tener conocimiento en el derecho penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuesta: es una de las técnicas que serán aplicadas hacia los especialistas mencionados en la población, la cual va a estar relación con el tema propuesta, con la finalidad de buscar la aplicación del control difuso en la cesación de

prisión preventiva, esto va a tomar en cuenta generar una mejor confiabilidad con la investigación.

Entrevista: es una técnica basada en 10 preguntas, las cuales serán presentadas a los expertos, con el fin de evaluar el conocimiento de los investigadores ante la problemática, tomando en conocimiento el juicio de expertos.

Análisis documental: es una técnica en donde documentos físicos y virtuales se tomarán en cuenta para generar un análisis en función a la cesación de prisión preventiva, con el fin de que se llegue aplicar un control difuso de legalidad ante la cesación.

3.6. Procedimientos

La información obtenida utilizando tecnología y métodos de recopilación de datos aplicados a eventos o sociedades importantes ya ha sido demostrada. Evalúa e incorpora la tarea de buscar información relevante que permita separar las ideas de la realidad. Tablas de recopilación de datos, mostradas en porcentaje de comprensión, mostradas como una consulta en forma de imágenes numéricas.

La información que se muestra es que el resumen, tablas y gráficos se analizan sin motivo. El análisis se basa en datos de las sub-hipótesis que se utilizan como referencias para las sub-hipótesis. Los modelos de prueba proporcionan la base para generar resultados.

El resultado se utilizará como campo de pruebas para las ideas de la globalización. Los resultados del estudio de una teoría teórica (que puede ser una prueba mundial, un estudio y una ficción seleccionados o un hecho aumentado) proporcionan la base para la construcción del estudio de inferencia.

3.7. Rigor científico

Fiabilidad:

Es considerado la manifestación de voluntad que será representada por medio de la firma, el cual establecerá su consentimiento de formar parte de la investigación que analizará la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad, Lambayeque 2021

Muestreo:

Este procedimiento se encargará de establecer la cantidad de informaste que se constituirá en la investigación mediante el muestro no probabilístico.

Generalización:

Como toda investigación tiene el propósito de beneficiar a un grupo en específico, la cual esta investigación mediante el análisis a la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad, ayudar y mejorara la justicia peruana en general

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Tabla 1

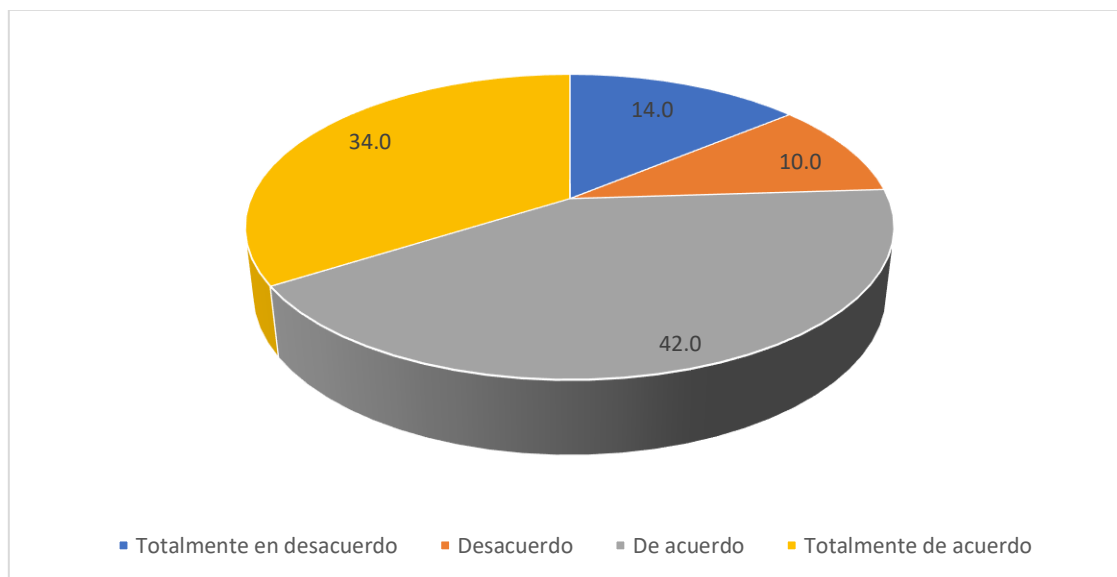
Control difuso.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	5	10.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	17	34.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 1.

Control difuso.



Nota: El 42% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar de acuerdo que se deba analizar la cesación de la prisión preventiva frente a la aplicabilidad del control difuso, de igual forma existe un 34% que expresan estar totalmente de acuerdo, en caso contrario se tiene un 10% que están en desacuerdo y como resultado final se tiene el 14% que están en totalmente en desacuerdo.

Tabla 2

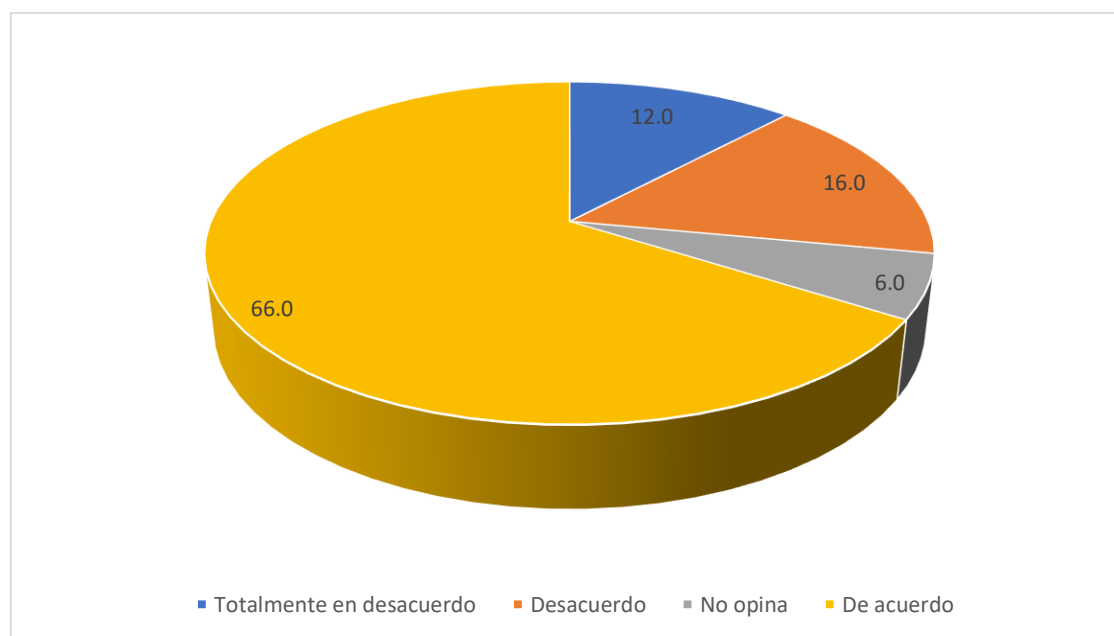
Cesación de prisión preventiva.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12.0
Desacuerdo	8	16.0
No opina	3	6.0
De acuerdo	33	66.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 2.

Cesación de prisión preventiva.



Nota: El 66% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar de acuerdo que, en la aplicabilidad del control difuso dentro de la cesación de prisión preventiva, en caso contrario se tiene un 6.0% que prefieren no opinar sobre el tema en mención, como resultado negativo se tiene al 16% que están en desacuerdo y como último resultado se tiene el 12% que está en total desacuerdo.

Tabla 3

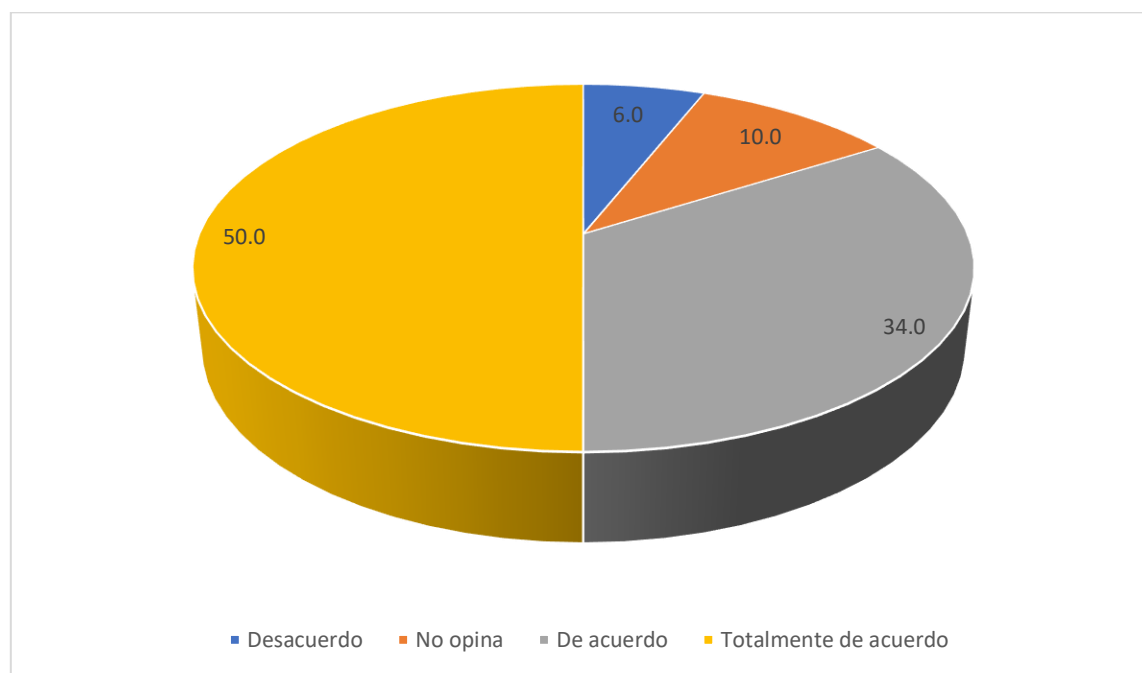
Aplicabilidad del control difuso.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	3	6.0
No opina	5	10.0
De acuerdo	17	34.0
Totalmente de acuerdo	25	50.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 3.

Aplicabilidad del control difuso.



Nota: El 50% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que mediante la aplicabilidad del control difuso se podrá lograr una adecuada cesación de prisión preventiva, de igual forma se tiene un resultado similar con el 34% que expresan estar de acuerdo, sin embargo, existe un 10% prefieren no opinar sobre el tema en mención y como resultado restante se tiene el 6.0% que están en desacuerdo.

Tabla 4

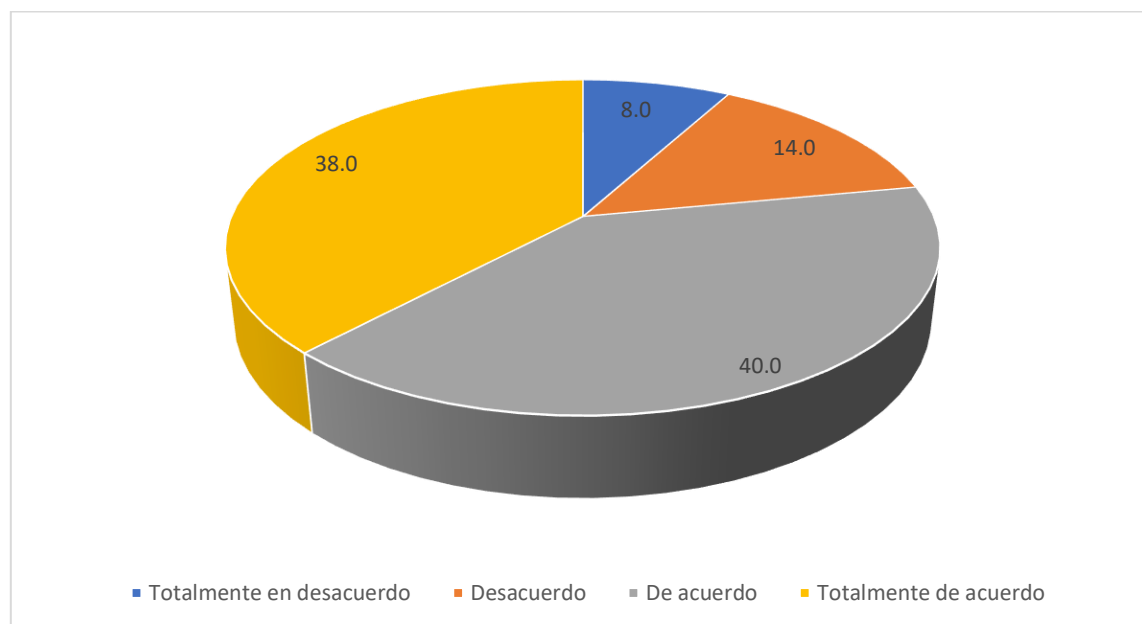
Legislación peruana.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	7	14.0
De acuerdo	20	40.0
Totalmente de acuerdo	19	38.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 4.

Legislación peruana.



Nota: El 40% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar de acuerdo que la cesación de la prisión preventiva en la legislación peruana deba de ser examinada, de igual forma se tiene un resultado similar con el 38% que expresan estar totalmente de acuerdo, sin embargo, existen 2 resultados negativos como es el 14% que están en desacuerdo y el 8.0% que totalmente en desacuerdo.

Tabla 5

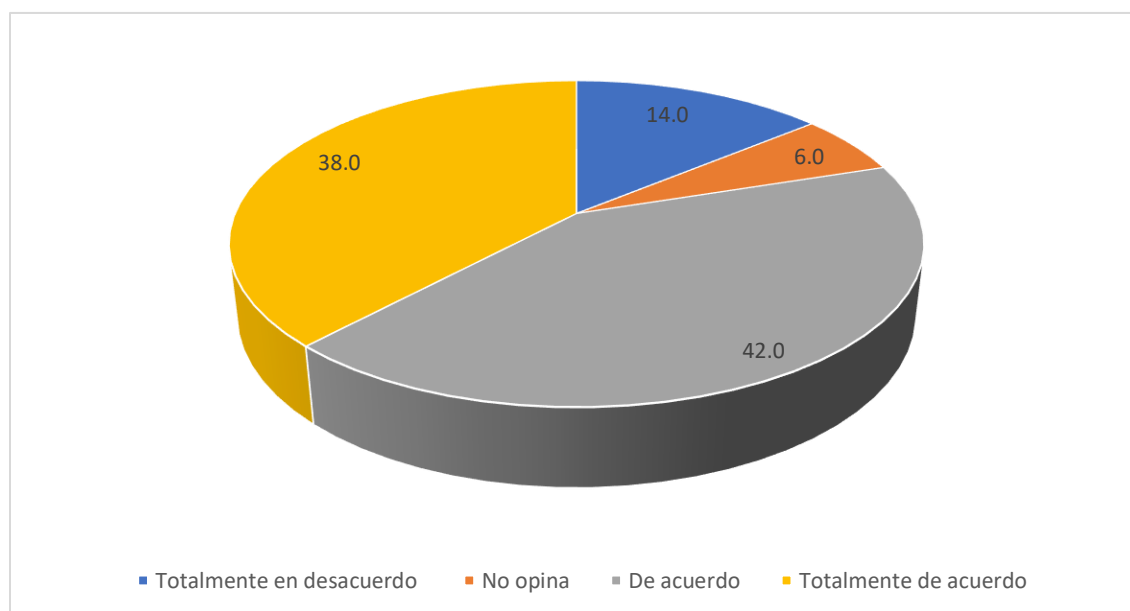
Control difuso de legalidad.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
No opina	3	6.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	19	38.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 5.

Control difuso de legalidad.



Nota: El 42% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar de acuerdo que se deba identificar en qué casos se pueda aplicar el control difuso de legalidad, de igual forma se tiene un resultado similar con el 38% que expresan estar totalmente de acuerdo, sin embargo, existe un 6.0% prefieren no opinar sobre el tema en mención y como último resultado tenemos al 14% que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 6

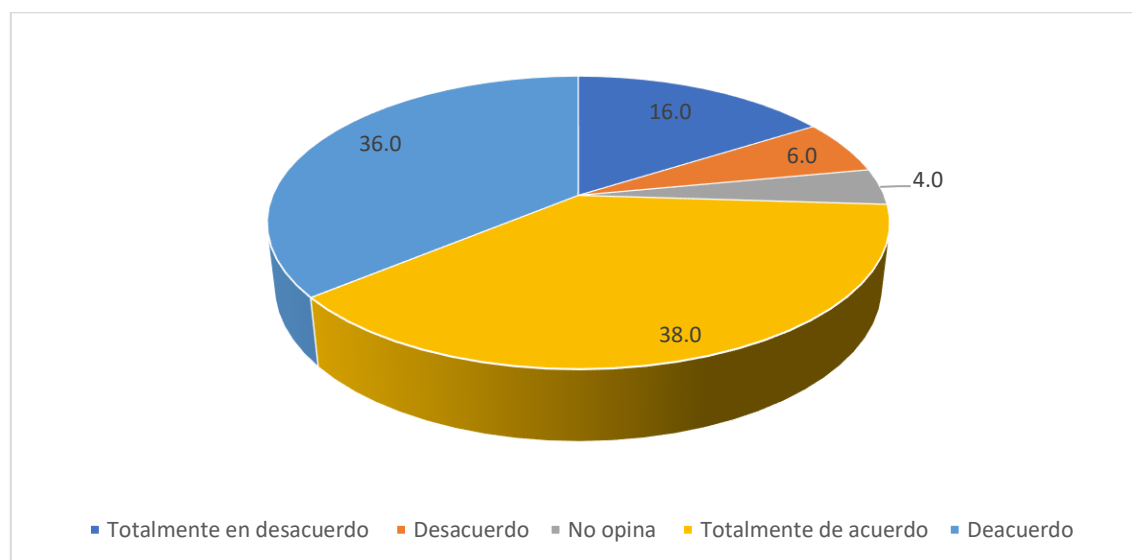
Prisión preventiva.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	16.0
Desacuerdo	3	6.0
No opina	2	4.0
Totalmente de acuerdo	19	38.0
De acuerdo	18	36.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 6.

Prisión preventiva.



Nota: El 38% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que deba determinar si el control difuso de legalidad es aplicable en la cesación de prisión preventiva, de igual forma se tiene un resultado similar con el 36% que expresan estar de acuerdo, sin embargo, existe un 4.0% que prefieren no opinar sobre el tema en mención, como resultados negativos se tiene el 6.0% que están en desacuerdo y el 16% restante está en total desacuerdo.

Tabla 7

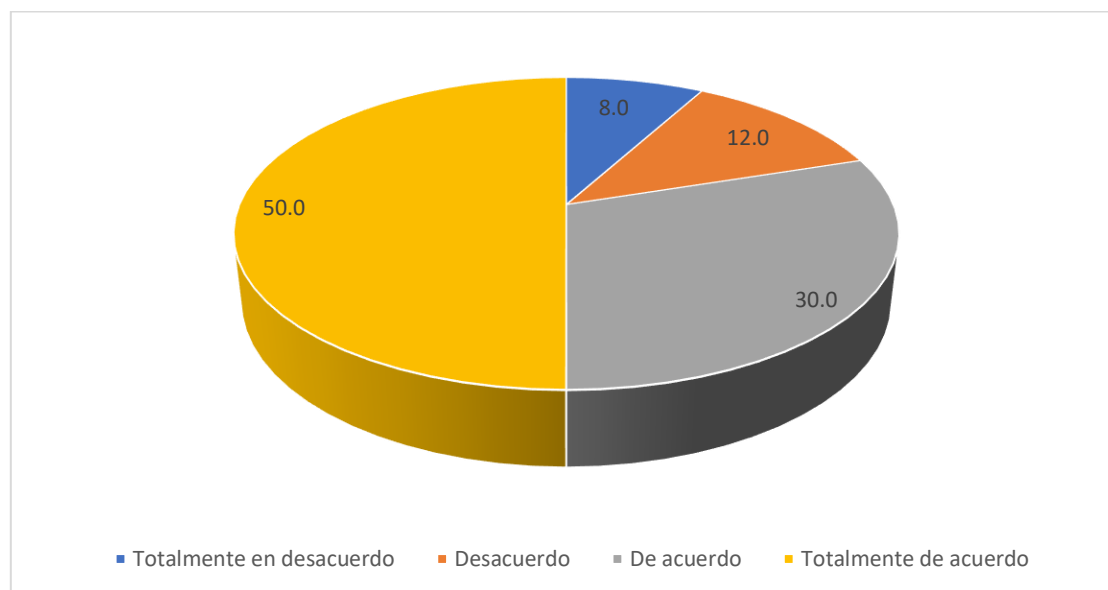
Hacinamiento penitenciario.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	6	12.0
De acuerdo	15	30.0
Totalmente de acuerdo	25	50.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 7.

Hacinamiento penitenciario.



Nota: El 50% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que la falta de la cesación de prisión preventiva a través del control difuso genera el aumento del hacinamiento penitenciario, de igual forma se tiene un resultado similar con el 30% que expresan estar totalmente de acuerdo, sin embargo, existe un 12% que demuestran estar en desacuerdo y como resultado restante se tiene el 8.0% que están en total desacuerdo.

Tabla 8

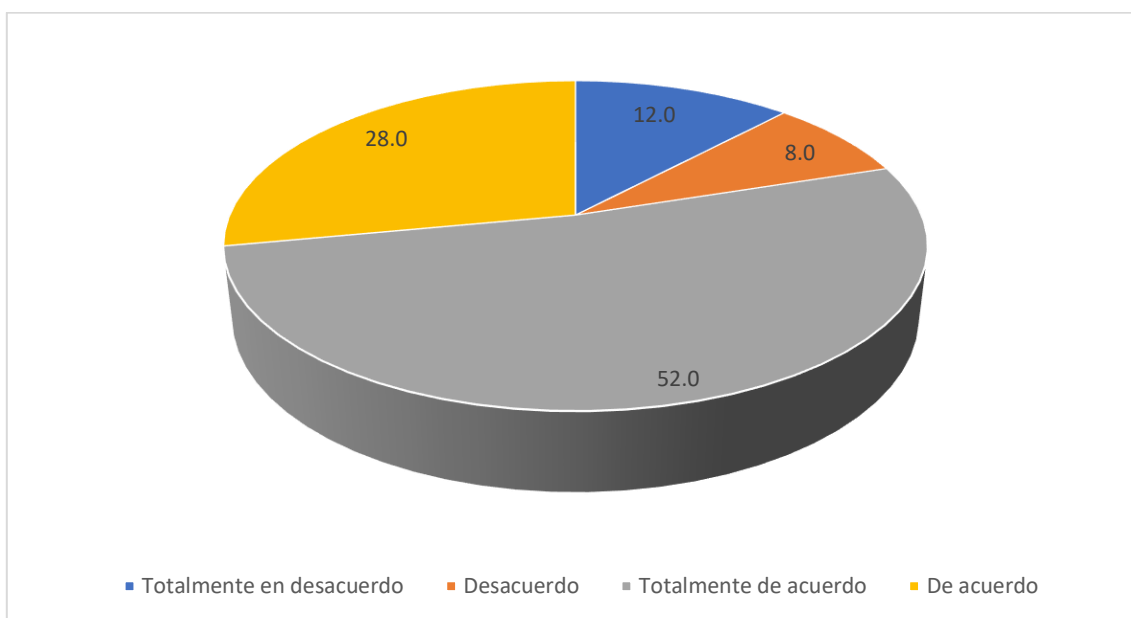
Aplicación del control difuso.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12.0
Desacuerdo	4	8.0
Totalmente de acuerdo	26	52.0
De acuerdo	14	28.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 8.

Aplicación del control difuso.



Nota: El 52% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que el hacinamiento penitenciario se lograra disminuir mediante la correcta aplicación del control difuso, de igual forma se tiene un resultado similar con el 28% que expresan estar de acuerdo, sin embargo, existe un 12% que están en total desacuerdo y y como resultado restante se tiene el 8.0% que están en desacuerdo.

Tabla 9

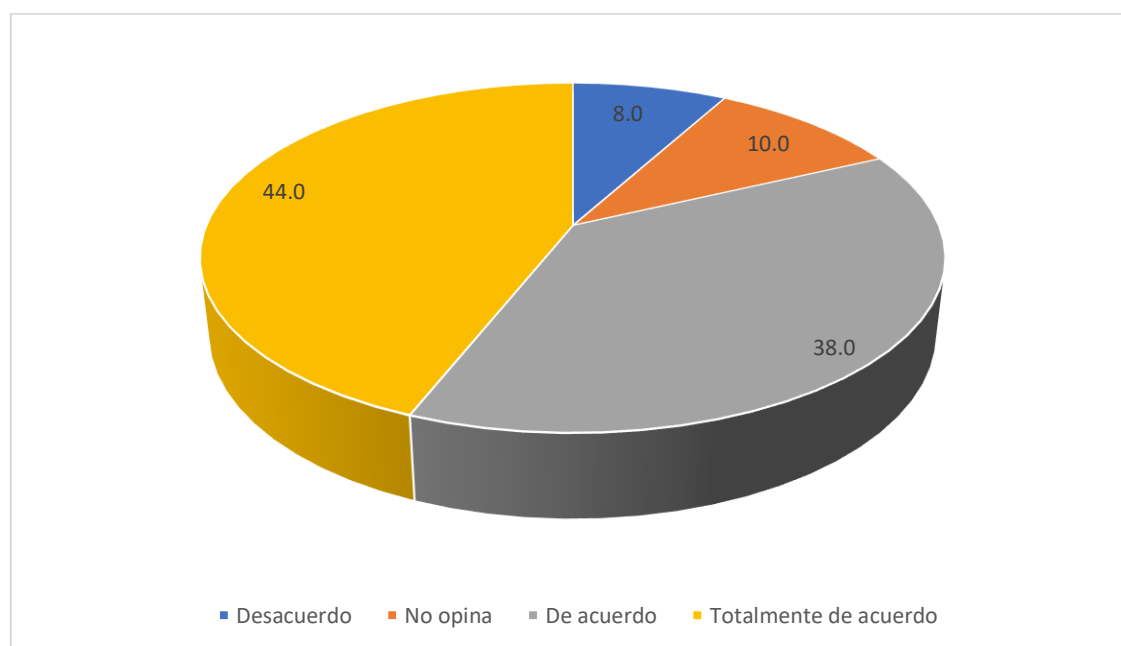
Inspectoría general.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	4	8.0
No opina	5	10.0
De acuerdo	19	38.0
Totalmente de acuerdo	22	44.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 9.

Inspectoría general.



Nota: El 44% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que existe una falta de aplicabilidad normativa por parte del juez en la cesación de prisión preventiva, de igual forma se tiene un resultado similar con el 38% que expresan estar de acuerdo, sin embargo, existe un 10% prefieren no opinar sobre el tema en mención y como resultado restante se tiene el 8.0% que están en desacuerdo.

Tabla 10

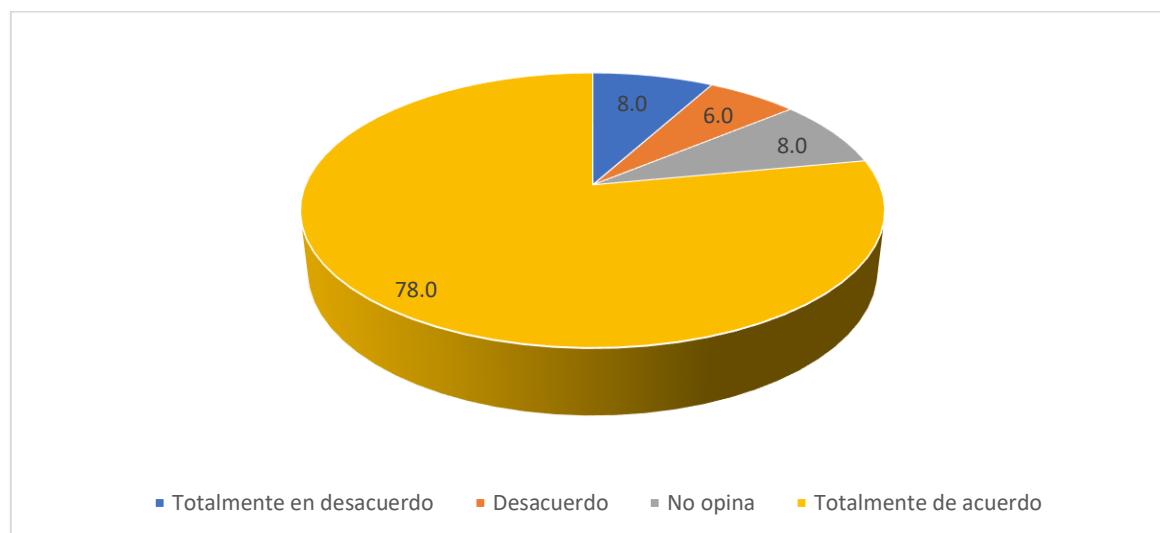
Contagios del Covid-19.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	3	6.0
No opina	4	8.0
Totalmente de acuerdo	39	78.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

Figura 10.

Contagios del Covid-19.



Nota: El 78% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que la aplicación del control difuso lograra la cesación de la prisión preventiva y reducir los contagios del Covid-19, sin embargo, existe un 8.0% que prefieren no opinar sobre el tema en mención y como resultado negativo se tiene al 6.0% que están en desacuerdo y al 8.0% en total desacuerdo.

DISCUSIÓN

Conforme a los parámetros establecido para una correcta investigación, se tendrá que realizar un adecuado análisis al resultado de la Tabla N°1 el cual señala que el 42% de los especialistas en el derecho penal expresan estar de acuerdo en que se debe realizar un adecuado análisis frente a la cesación de la prisión preventiva frente a la aplicabilidad del conocido control difuso, de igual forma como resultado favorable se tiene al 34% que está totalmente de acuerdo, sin embargo como en toda investigación existen personas que se encuentran disconformes es por ello que se tiene al 10% que está en desacuerdo y como último resultado se tiene al 14% que está totalmente en desacuerdo. Es importante resaltar que hoy en día existe un uso excesivo de la prisión preventiva, dejando de lado el incremento del hacinamiento penitenciario, de igual forma pierden de vista uno de los hechos fundamentales que ocurren hoy en día que es evitar el contagio del Covid-19 es por ello la necesidad de un adecuado análisis de la cesación de la prisión preventiva, que al compararlo en lo investigado por Idrovo (2017), en su investigación: Análisis de la estructura constitucional del control de convencionalidad en Ecuador, el cual concluye que siguiendo un enfoque teórico sobre el origen, desarrollo y uso de la última teoría de control tradicional. En esta investigación hemos tratado de abordar algunas incertidumbres en cuanto a la aplicación y adquisición de controles tradicionales a través del sistema legal ecuatoriano, lo que significa tratar con tribunales interamericanos y jurisprudencia de principios con casos prácticos ecuatorianos (sentencias y dictámenes), jueces y Tribunales, con el fin de analizar críticamente cómo entienden y aplican los controles tradicionales a la hora de resolver un tema en particular. Cabe resaltar que mediante el análisis de los resultados y lo sustentado por el autor antes mencionado es claro dar a conocer la falta de un adecuado análisis del control difuso como mecanismo frente a la cesación de la prisión preventiva.

Prosiguiendo con los resultados tenemos lo señalado en la tabla N° 4, el cual señala que el 40% de los expertos en la materia penal establecen estar de acuerdo en que se deba examinar de manera adecuada la cesación de la prisión preventiva dentro de la legislación peruana, de igual forma como resultado favorable se tiene al 38% de la población que expresa estar totalmente de acuerdo, sin embargo existen 2 resultados en contra de la pregunta establecida los cuales son el 14% que está en desacuerdo y así mismo el 8.0% que está en total desacuerdo. La prisión preventiva es una figura jurídica que hoy en día es aplicada de manera muy excesiva, es por ello que es fundamental analizar él porque del uso excesivo en la legislación peruana, es por ello que se comparó con lo investigado por Vásquez (2019), en su investigación titulada: Análisis de la prorroga frente a la figura de la prisión preventiva, el cual concluye que nuestra realidad nacional ha demostrado que la delincuencia se ha incrementado a lo largo de los años; Demuestre una actualización de los autores basada en la planificación. Es por eso que nuestro CPP ha tratado la prisión preventiva como una medida abrumadora; Esta estadística se entiende como un período de privación de libertad de una persona sospechosa de un delito ordenado por una autoridad judicial. Asimismo, la medida se regula con el objetivo de proteger a la población, sin afectar los derechos humanos de las personas involucradas en la investigación. Esta investigación es clara frente a la situación que se viven hoy en día en el estado peruano, ya que se puede evidenciar el incremento de la delincuencia, sin embargo, el único mecanismo que se aplica para asegurar o generar una investigación adecuada es la prisión preventiva.

Continuando con los resultados de la investigación se tendrá que analizar la tabla N° 3 el cual señala que el 50% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal que formaron parte de la investigación expresan estar totalmente de acuerdo que mediante la adecuada aplicabilidad del control difuso se logrará obtener una adecuada cesación de la prisión preventiva, así mismo existe un 34% que piensan igual y expresan estar de acuerdo, sin embargo existe un 10% que prefieren no expresar su opinión sobre el tema, dejando como último

resultado al 6.0% de la población que está en desacuerdo. Cabe resaltar que el control difuso es un mecanismo jurídico que debe ser considerado en todo proceso penal ya que involucra el adecuado análisis e interpretación de la jerarquía normativa, es por ello que al contrastarlo con lo investigado por Aponte (2020), en su investigación señala: Análisis del cese de la prisión preventiva a través de los criterios de aplicación dentro del contexto del estado de emergencia, el concluye que las razones para establecer normas constitucionales para el uso, prolongación y suspensión de la prisión preventiva en un estado de emergencia son: un nivel de riesgo para la salud que protege a los reclusos por enfermedad o dolencia debido a una condición médica o debido a otro estado de procedimientos de emergencia de última generación, lo cuales debería generarse nuevos estándares en cuanto al cambio de factor de riesgo ante un tribunal de detención frente al estado de emergencia. Aplicando una cesación de prisión preventiva se buscaría llegar a justificar un encierro preventivo en donde se ha promovido prolongaciones, adecuaciones, suspensiones, hasta plazos de prisión preventiva estos contextos se solicitaban tomando en consideración la ley incorporada en pandemia.

Para finalizar se tendrá que analizar lo obtenido en la tabla N° 6 el cual señala que el 38% de los Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal que conformaron parte de la investigación expresan estar totalmente de acuerdo en que mediante la adecuada determinación del control difuso se lograra aplicar como mecanismo de la cesación de la prisión preventiva, así mismo se obtuvo otro resultado favorable que es el 36% que expresan estar de acuerdo, sin embargo como en toda investigación existe un 4.0% que prefieren no opinar sobre la pregunta establecida, como resultado negativo se tiene al 6.0% que está en desacuerdo y al 16% que están en total desacuerdo. Esto nos ayuda a manifestar que la realidad carcelaria, que de otra manera parecería, no nació en el momento de la epidemia de COVID-19, sino que nació hace varios años porque los gobiernos en cuestión no estaban preocupados por disolverla o corregirla, entonces al compararlo en lo sustentado por Oyarce (2019), en su

investigación titulada: Análisis a los nuevos elementos de convicción para la correcta aceptación del cese de la prisión preventiva, concluye que el juez está obligado a valorar la severidad del elemento de la pena o elementos que tengan fuerza suficiente para rectificar la situación actual de prisión preventiva. Está claro que la fuerza refleja no solo su presencia, sino también la calidad del nuevo elemento de persuasión. En cuanto a la naturaleza de los elementos de convicción, hemos llegado a la conclusión de que la nueva clasificación de la conducta no puede considerarse como el nuevo elemento de persuasión.

V. CONSIDERACIONES FINALES

1. Frente al hacinamiento carcelero y la pandemia de covid- 19 se ha ejecutado una cesación de prisión preventiva, este acto se analiza de debe de ser aplicado bajo un control difuso de legalidad, los juzgadores van a poder cesar tomando como referencia lo que prescribe la norma es decir evaluando la pena, la interposición de la conducta y el delito mínimo lesivo, sin vulnerar otros derechos y cumpliendo legalmente lo que establece la Ley y la constitución.
2. Dentro de la legislación peruana se examina que la cesación de prisión preventiva es una medida que el juez brinda con la finalidad de que la pena sea reducida o reparada, tal y como la norma lo menciona, sin embargo, se puede determinar que muchos de los delitos que los juzgadores cesan no cumplen con los requisitos establecidos por norma, es por ello que se requiere que todo tipo de delito mínimo lesivo sea quien sea cesado.
3. Se ha identificado que el control difuso de legalidad es aplicado como un mecanismo para poder salvaguardar los derechos constitucionales y lo que la misma norma demanda, pues los jueces son los que tienen que poder acceder a este control en los casos de cesación, es decir que deben de cumplir y tomar en cuenta antes de cesar un delito, las características que este debe de tener.
4. Se determina que frente a los casos de cesación de prisión preventiva si es aplicable que los jueces actúen bajo un control difuso, particularmente porque de esta manera se determina solo la cesación de los delitos mínimos lesivos y se cumplirá normativamente con lo interpuesto en la Ley.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que los juzgadores tomen en cuenta las normas y las leyes que se aplican ante la ejecución de una cesación de prisión preventiva, particularmente para poder tener un control difuso eficaz ante la legalidad de la aceptación de la cesación del delito.

El Estado debe de velar con supervisar que los magistrados apliquen adecuadamente la norma y sin vulnerar algunos derechos conexos que van en contra de derechos constitucionales o principios.

Frente a la aplicación de la cesación de prisión preventiva se requiere que los magistrados apliquen un control difuso con la finalidad de que se tome en cuenta la legalidad del acto y las normas interpuestas para poder hacer cesar el delito conforme a las características que la norma presenta.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aponte, A. (2020). Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56702/Aponte_RAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Liñan, C. (2020), *La revisión judicial periódica de oficio de la prisión preventiva y el plazo razonable*, Universidad Cesar Vallejo, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47485/Li%C3%B1an_BCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez, J. (2013). Abordando la crisis penitenciaria a nivel global, UNODC, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison_Crisis_Strategy_Brochure_Spanish.pdf
- Oré, A. (2006). *Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano*, Justicia Constitucional, Lima.
- Oyarce, K. (2019). El uso indebido de los nuevos elementos de convicción necesarios para la aplicación del cese de la presión preventiva. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/353/1/T044_72690039_B.pdf
- Reátegui, F. (2020). *Zaffaroni sobre coronavirus en cárceles: ‘Nos encontramos ante una nueva forma de crímenes de lesa humanidad’*, LP. Pasión por el Derecho, Lima
- Redacción RPP. (2020). César San Martín: ‘Si queremos sacar a entre 15 y 20 mil procesados, se necesita una ley, en RPP Noticias, Lima
- Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*, Buenos Aires: Editores del Puerto

- Silva, J. (2019). La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de lima 2015-2016.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2873/SILVA%20HORNA%20JOS%C3%89%20LUIS%20%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tantaleán O. (2005). *El control difuso como método de control constitucional*, en *Derecho y Cambio Social*, n.º 4, año II, Lima.
- Tribunal Constitucional, Expediente N.º 01124-2001-AA/TC, Lima
- Vásquez, C. (2019). La figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? En el ordenamiento jurídico procesal.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHuanCynthia.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 01 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

....., identificado con DNI N°,
a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel

Bach.

ANEXO N° 02 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

....., identificado con DNI N°, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel

ASESOR

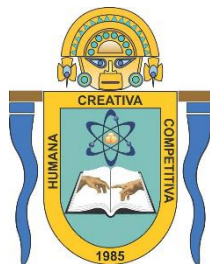
ANEXO N° 03 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
¿Es aplicable un control difuso de legalidad dentro de la cesación de prisión preventiva?	Analizar la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad	VARIABLE 1	La actual investigación será de forma descriptiva – explicativa, la cual buscar realizar un adecuado análisis a la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso, para ello se tendrá que constituir una investigación mixta que, desde la perspectiva	Esta investigación tendrá un diseño conocido como no experimental, el cual tiene como objetivo principal determinar si es necesario un análisis a la cesación de prisión preventiva ante la aplicabilidad del control difuso de legalidad	Descriptiva
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Cesación de prisión preventiva			
	1. Examinar la cesación de prisión preventiva en la legislación peruana	VARIABLE 2			
	2. Identificar la aplicabilidad del control difuso de legalidad 3. Determinar si el control difuso de legalidad es	Aplicabilidad del control difuso de legalidad			

	aplicable en la cesación de prisión preventiva	cualitativa y cuantitativa, la cual será representada en gráficos y cuadros teniendo en cuenta que serán analizados de manera idónea		
INSTRUMENTO		MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS		
Encuesta: es una de las técnicas que serán aplicadas hacia los especialistas mencionados en la población, la cual va a estar relación con el tema propuesta, con la finalidad de buscar la aplicación del control difuso en la cesación de prisión preventiva, esto va a tomar en cuenta generar una mejor confiabilidad con la investigación. Entrevista: es una técnica basada en 10 preguntas, las cuales serán presentadas a los expertos, con el fin de evaluar el conocimiento		La información obtenida utilizando tecnología y métodos de recopilación de datos aplicados a eventos o sociedades importantes ya ha sido demostrada. Evalúa e incorpora la tarea de buscar información relevante que permita separar las ideas de la realidad. Tablas de recopilación de datos, mostradas en porcentaje de comprensión, mostradas como una consulta en forma de imágenes numéricas. La información que se muestra es que el resumen, tablas y gráficos se analizan sin motivo. El análisis se basa en datos de las sub-hipótesis que se utilizan como referencias para las sub-hipótesis.		

de los investigadores ante la problemática, tomando en conocimiento el juicio de expertos. Análisis documental: es una técnica en donde documentos físicos y virtuales se tomarán en cuenta para generar un análisis en función a la cesación de prisión preventiva, con el fin de que se llegue aplicar un control difuso de legalidad ante la cesación	Los modelos de prueba proporcionan la base para generar resultados. El resultado se utilizará como campo de pruebas para las ideas de la globalización. Los resultados del estudio de una teoría teórica (que puede ser una prueba mundial, un estudio y una ficción seleccionados o un hecho aumentado) proporcionan la base para la construcción del estudio de inferencia
---	--

ANEXO N° 04 – INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO FACULTAD DE DERECHO



ANÁLISIS A LA CESACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA ANTE LA APLICABILIDAD DEL CONTROL DIFUSO DE LEGALIDAD, LAMBAYEQUE 2021

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Considera usted se deba analizar la cesación de la prisión preventiva frente a la aplicabilidad del control difuso?					
2.- ¿ Cree usted en la aplicabilidad del control difuso dentro de la cesación de prisión preventiva?					
3.- ¿Considera usted que mediante la aplicabilidad del control difuso se podrá lograr una adecuada cesación de prisión preventiva?					
4.- ¿Cree usted que la cesación de la prisión preventiva en la legislación peruana deba de ser examinada?					

5.-¿Considera usted se deba identificar en qué casos se pueda aplicar el control difuso de legalidad?					
6.- ¿Cree usted se deba determinar si el control difuso de legalidad es aplicable en la cesación de prisión preventiva?					
7.- ¿Considera usted que la falta de la cesación de prisión preventiva a través del control difuso genera el aumento del hacinamiento penitenciario?					
8.- ¿Cree usted que el hacinamiento penitenciario se lograra disminuir mediante la correcta aplicación del control difuso?					
9.- ¿Considera usted que existe una falta de aplicabilidad normativa por parte del juez en la cesación de prisión preventiva?					
10.- ¿Cree usted que la aplicación del control difuso lograra la cesación de la prisión preventiva y reducir los contagios del Covid-19?					